

*Provincia de Río Negro*

**DECRETO N° 56/2024-GDE**

**FECHA: 26/07/2024**

**PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6308 – 05 de agosto de 2024; págs. 12-13.-**

**SUBSIDIOS Y APORTES NO REINTEGRABLES**

**Decreto N° 134/10 - Ampliación del plazo para la rendición de cuentas**

**Viedma, Viernes 26 de Julio de 2024**

Visto: el EX-2024-00346329-GDERNE-ME#MG del Registro del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante NO-00346108-GDERNE-DCF#MG se solicitó al Ministro de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo, autorización para gestionar una prórroga en favor de la totalidad de las Comisiones de Fomento de la Provincia de Río Negro, las que se detallan en el Anexo I del presente;

Que dicha solicitud tiene fundamento en la situación climática producida por las constantes e intensas nevadas en los Parajes de Línea Sur y la crisis económica, circunstancias que exigen garantizar la asistencia y ayuda a los pobladores;

Que anteriormente se han otorgado distintos Subsidios y Aportes No Reintegrables a las Comisiones de Fomento de la Provincia de Río Negro. A la fecha, algunos de ellos no se encuentran rendidos, siendo un obstáculo para el otorgamiento de nuevos subsidios y aportes no reintegrables;

Que a efectos de garantizar la posibilidad de gestionar las ayudas sociales, asistenciales, de infraestructura y financiera través de los distintos Organismos del Poder Ejecutivo, resulta necesario sancionar el presente Decreto, otorgando una prórroga por el término de noventa (90) días hábiles en favor de las Comisiones de Fomento para cumplir con la obligación de rendir de cuentas de los aportes otorgados;

Que el presente se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 3° Inciso c) del Decreto N° 134/10 y sus normas modificatorias, así como a las diversas normas particulares existentes en los distintos Organismos del Poder Ejecutivo Provincial, que regulan el otorgamiento y rendición de Subsidios y Aportes No Reintegrables;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo, la Secretaría Legal y Técnica, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 02147/24;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades del Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**El Gobernador de la Provincia de Río Negro  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Otorgar, a partir de la firma presente Decreto y por el término de noventa (90) días hábiles, una ampliación del plazo para regularizar las rendiciones de cuentas pendientes de Subsidios y Aportes No Reintegrables, contemplando inclusive los vencidos, en favor de la totalidad de las Comisiones de Fomento de la Provincia, conforme lo previsto en el Decreto N° 134/10 y sus normas modificatorias, así como en las diversas normas particulares existentes en los distintos organismos del Poder Ejecutivo Provincial.

**COMISIONES DE FOMENTO**

Aguada de Guerra	Mamuel Choique
Aguada Cecilio	Mencue
Aguada Guzmán	Nahuel Niyeu
Arroyo Los Berros	Naupa Huen
Arroyo Ventana	Ojos de Agua
Cerro Policía	Paso Flores
Cona Niyeu	Peñas Blancas
Colan Conhue	Pichi Mahuida
Clemente Onelli	Prahuaniyeu
Comicó	Pilquiniyeu
Cubanea	Pilquiniyeu del Limay
Chelforó	Rincón Treneta
Chipauquil	Río Chico
El Caín	Sierra Paileman
El Cuy	Valle Azul
El Manso	Villa Llanquín
Fuerte San Javier	Villa Mascardi
Laguna Blanca	Yaminue

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo.

**Artículo 3°.-** Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

**FIRMANTES:**

**WERETILNECK.- Lutz.**